



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se declara cerrado el segundo periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio Constitucional.	<b>858</b>
Decreto por el que se declara electa la comisión permanente de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado para el periodo del 1º de agosto al 26 de septiembre del 2001, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado.	<b>858</b>
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Teodoro Leos Avila.	<b>859</b>
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Alicia Ugalde García.	<b>861</b>
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Juan Castañón de Jesús.	<b>862</b>
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Ortíz Montes.	<b>864</b>
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Froylan Martínez García.	<b>865</b>

### PODER EJECUTIVO

Acuerdo que celebra el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Querétaro denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".	<b>866</b>
--	------------

<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>882</b>
--------------------------------------	------------

**INFORMES AL TELEFONO 01 (4) 238-50-00, EXTENSION 5677**

# ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

## DECRETO

**ARTICULO UNICO.-** La Honorable Quincuagésima Tecera Legislatura Constitucional del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Constitución Política del Estado, declara formalmente Cerrado el Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio legal.

## TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.**

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
**QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA**  
**MESA DIRECTIVA**

**RIGOBERTO TORRES SAUCEDA**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

**IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMENEZ**  
**DIPUTADA VICEPRESIDENTA**

**MARCO ANTONIO ROJAS VALLADARES**  
**PRIMER DIPUTADO SECRETARIO**

**J.GUADALUPE COSME ROSILLO GARFIAS**  
**SEGUNDO DIPUTADO SECRETARIO**

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los nueve días del mes de agosto del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
**"UNIDOS POR QUERÉTARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

# ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 31, 39, 43 Y 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ELECTA LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** La Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, declara formalmente electa la Comisión Permanente que conducirá los trabajos correspondientes al periodo del 1º de agosto al 26 de septiembre de 2001 del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Comisión Permanente que conducirá los trabajos correspondientes al periodo del 1º de agosto al 26 de septiembre de 2001 del Primer Año en Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura, quedará integrada de la siguiente manera:

#### AGOSTO

PRESIDENTE	DIP. MARCO ANTONIO LEON HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE	DIP. ERIC SALAS GONZALEZ
PRIMER SECRETARIO	DIP. REBECA MENDOZA HASSEY
SEGUNDO SECRETARIO	DIP. ALBERTO HERRERA MORENO
PRIMER SECRETARIO SUPLENTE	DIP. OSCAR SAMCHEZ AGUILAR
SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE	DIP. ODILON HERNANDEZ GUERRERO

#### SEPTIEMBRE

PRESIDENTE	DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
VICEPRESIDENTE	DIP. HUGO COVARRUBIAS ALVARADO
PRIMER SECRETARIO	DIP. REBECA MENDOZA HASSEY
SEGUNDO SECRETARIO	DIP. ODILON HERNANDEZ GUERRERO
PRIMER SECRETARIO SUPLENTE	DIP. OSCAR SANCHEZ AGUILAR
SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE	DIP. JOSE JAIME CESAR ESCOBEDO RODRIGUEZ

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

## ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y**

#### CONSIDERANDO

**DO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.**

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
MESA DIRECTIVA**

**RIGOBERTO TORRES SAUCEDA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMENEZ  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**MARCO ANTONIO ROJAS VALLADARES  
PRIMER DIPUTADO SECRETARIO**

**J. GUADALUPE COSME ROSILLO GARFIAS  
SEGUNDO DIPUTADO SECRETARIO**

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los nueve días del mes de agosto del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"UNIDOS POR QUERÉTARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5º y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el Trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una Pensión por Vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia cuando la adversidad o el transcurso del tiempo les prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la Pensión por Vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que el C. **Teodoro Leos Avila**, de 73 años de edad, según consta en el acta de nacimiento número 129, expedida por el C. Juez del Registro Civil de la Ciudad de Jiménez, Estado de Chihuahua, quien prestó sus servicios por 18 años a la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, hecho que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 2 de febrero de 2001, expedida por el Director Administrativo de dicha Comisión, cumplió con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992.

Que en virtud de lo anterior, esta Legislatura considera que debe otorgársele la Pensión por Vejez, al C. **Teodoro Leos Avila**, por la cantidad correspondiente al 53% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es a la Comisión Estatal de Caminos del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano

de Querétaro Arteaga, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR VEJEZ AL CIUDADANO TEODORO LEOS AVILA**

**ARTICULO UNICO.-** En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 132, 138, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y en justo reconocimiento a los 18 años de servicio prestados a la Comisión Estatal de Caminos, se concede Pensión por Vejez al Ciudadano **TEODORO LEOS AVILA**, quien se desempeñaba como Mecánico de gasolina "A" adscrito a la Dirección de Maquinaria, asignándole por este concepto en forma vitalicia la cantidad mensual de **\$3,729.82** (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 82/100 M.N.) mensuales, correspondiente al 53% del último salario percibido, la cual será cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.**

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUGESIMA  
TERCERA LEGISLATURA**

**RIGOBERTO TORRES SAUCEDA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMENEZ  
DIPUTADA VICEPRESIDENTE**

**JUAN JOSE FLORES SOLORZANO  
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**J. GUADALUPE COSME ROSILLO GARFIAS  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO.**

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los nueve días del mes de agosto del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
“UNIDOS POR QUERÉTARO”**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

## **ING. IGNACIO LOYOLA VERA,**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y**

### **CONSIDERANDO**

Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5° y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

Que el Trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una Pensión por Vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia cuando la adversidad o el transcurso del tiempo les prive de la capacidad de trabajo.

Que la fracción VI del artículo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajado entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su Título Décimo a la Pensión por Vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

Que la C. **Alicia Ugalde García**, de 61 años de edad, según consta en el acta de nacimiento número 1288, expedida por el C. Juez del registro Civil de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, quien prestó sus servicios por **27** años al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, hecho que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 23 de febrero de 2001, expedida por el Director de Recursos de dicho Tribunal, cumplió con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 140, 141, y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992.

Que en virtud de lo anterior, esta Legislatura considera que debe otorgársele la Pensión por Vejez, a la C. **Alicia Ugalde García**, por la cantidad correspondiente al 95% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Tribunal Superior de Justicia del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992.

Por tanto la Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSION  
POR VEJEZ A LA CIUDADANA ALICIA UGALDE  
GARCIA**

**ARTICULO UNICO.-** En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 132, 138, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y en justo reconocimiento a los 27 años de servicio prestados al Tribunal Superior de Justicia, se concede Pensión por Vejez a la Ciudadana **ALICIA UGALDE GARCIA**, quien se desempeñaba como Auxiliar de juzgado adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, asignándole por este concepto en forma vitalicia la cantidad mensual de **\$5,239.25 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.)** mensuales, correspondiente al **95%** del último salario percibido, la cual será cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.**

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGESIMA  
TERCERA LEGISLATURA**

**RIGOBERTO TORRES SAUCEDA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMENEZ  
DIPUTADA VICEPRESIDENTE**

**JUAN JOSE FLORES SOLORZANO  
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**J. GUADALUPE COSME ROSILLO GARFIAS  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO.**

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los nueve días del mes de agosto del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"UNIDOS POR QUERÉTARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

## ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y**

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el

Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores al servicio del Estado y Municipios, se requiere de 28 años de servicio, otorgado al Gobierno del Estado este derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la sociedad y de la dependencia gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que tiene todo trabajador que habiendo prestado sus servicios durante determinado tiempo, una vez cumplidos ciertos requisitos, debe de percibir una pensión a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Gobierno del Estado, consecuentemente, una vez generado el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el **Ciudadano Juan Castañón de Jesús**, ha acreditado fehacientemente las exigencias para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, cumpliendo así con lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104 y 105, 128, 132, 135, 136, 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de 1992 celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en el beneficio de la clase trabajadora.

Que por en virtud de lo anterior, esta Legislatura, considera debe otorgársele la Jubilación, al **C. Juan Castañón de Jesús**, por la cantidad correspondiente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es a la Comisión Estatal de Aguas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992.

Por tanto la propia Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE  
JUBILACION AL CIUDADANO JUAN CASTAÑÓN  
DE JESUS**

**ARTICULO UNICO.-** En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, y 136 Y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los

años de servicio prestados a la Comisión Estatal de Aguas, se concede **Jubilación** al Ciudadano **Juan Castañón de Jesús**, quien se desempeñó como Operador de Sistemas "B" adscrito a la Gerencia de Operación Zona Metropolitana, asignándole por este concepto en forma vitalicia la cantidad mensual de **\$5,528.70** (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 70/100 M.N.) equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, dicha cantidad deberá ser cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.**

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGESIMA  
TERCERA LEGISLATURA**

**RIGOBERTO TORRES SAUCEDA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMENEZ  
DIPUTADA VICEPRESIDENTE**

**JUAN JOSE FLORES SOLORZANO  
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**J. GUADALUPE COSME ROSILLO GARFIAS  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO.**

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los nueve días del mes de agosto del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"UNIDOS POR QUERÉTARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

## **ING. IGNACIO LOYOLA VERA,**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN  
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION PO-  
LITICA LOCAL Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que de conformidad con lo establecido por el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores al servicio del Estado y Municipios, se requiere de 28 años de servicio, otorgado al Gobierno del Estado este derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la sociedad y de la dependencia gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que tiene todo trabajador que habiendo prestado sus servicios durante determinado tiempo, una vez cumplidos ciertos requisitos, debe de percibir una pensión a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Gobierno del Estado, consecuentemente, el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el **Ciudadano José Ortiz Montes**, ha acreditado fehacientemente las exigencias para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, cumpliendo así con lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104 y 105, 128, 132, 135, 136, 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de 1992 celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en el beneficio de la clase trabajadora.

Que por en virtud de lo anterior, esta Legislatura, considera debe otorgársele la Jubilación, al **C. José Ortiz Montes**, por la cantidad correspondiente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992.

Por lo tanto la propia Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBI- LACION AL CIUDADANO JOSE ORTIZ MONTES**

**ARTICULO UNICO.-** En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, y 136 Y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Gobierno del Estado, se concede **Jubilación** al Ciudadano **José Ortiz Montes**, quien se desempeñó como Supervisor de verificación adscrito a la Dirección de Ingresos, asignándole por este concepto en forma vitalicia la cantidad mensual de **\$19,240.76** (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 76/100 M.N.) equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, dicha cantidad deberá ser cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado.

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación



en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.**

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA DE LA QUINUAGESIMA  
TERCERA LEGISLATURA**

**RIGOBERTO TORRES SAUCEDA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMENEZ  
DIPUTADA VICEPRESIDENTE**

**JUAN JOSE FLORES SOLORZANO  
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**J. GUADALUPE COSME ROSILLO GARFIAS  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO.**

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los nueve días del mes de agosto del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"UNIDOS POR QUERÉTARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO**

**LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA  
GUTIERREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

## **ING. IGNACIO LOYOLA VERA,**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que de conformidad con lo establecido por el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores al servicio del Estado y Municipios, se requiere de 28 años de servicio, otorgado al Gobierno del Estado este derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la sociedad y de la dependencia gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que el derecho de jubilación es aquel que tiene todo trabajador que habiendo prestado sus servicios durante determinado tiempo, una vez cumplidos ciertos requisitos, debe de percibir una pensión a partir del momento en que se le reconoce

dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Gobierno del Estado, consecuentemente, una vez generado el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Que el **Ciudadano Froylan Martínez García**, ha acreditado fehacientemente las exigencias para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, cumpliendo así con lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104 y 105, 128, 132, 135, 136, 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de 1992 celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en el beneficio de la clase trabajadora.

Que por en virtud de lo anterior, esta Legislatura, considera debe otorgársele la Jubilación, al **C. Froylan Martínez García**, por la cantidad correspondiente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es a la

Comisión Estatal de Caminos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992.

Por lo tanto la propia Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACION AL CIUDADANO FROYLAN MARTINEZ GARCIA**

**ARTICULO UNICO.-** En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128,132, y 136 Y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados a la Comisión Estatal de Caminos, se concede **Jubilación** al Ciudadano **Froylan Martínez García**, quien se desempeñó como Supervisor de Obra adscrito a la Dirección de Conservación, asignándole por este concepto en forma vitalicia la cantidad mensual de **\$10,078.00** (DIEZ MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, dicha cantidad deberá ser cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.**

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGESIMA  
TERCERA LEGISLATURA**

**RIGOBERTO TORRES SAUCEDA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMENEZ  
DIPUTADA VICEPRESIDENTE**

**JUAN JOSE FLORES SOLORZANO  
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**J. GUADALUPE COSME ROSILLO GARFIAS  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO.**

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los nueve días del mes de agosto del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"UNIDOS POR QUERÉTARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

## PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN ESTE DOCUMENTO: "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADA LA**

**PRIMERA POR SU TITULAR EL C. FRANCISCO BARRIO TERRAZAS, Y EL SEGUNDO POR EL C. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LAS CC. MARÍA GUADALUPE MURGUIA GUTIÉRREZ, SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELIAS Y DULCE MARÍA YARZA DÍAZ, EN ESE ORDEN, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y COORDINADORA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA**

**EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO; CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

1. EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL QUE ANUALMENTE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS EJECUTIVOS ESTATALES, ESTABLECE LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LA DEFINICIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES APLICADOS A PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS A REALIZARSE EN LAS PROPIAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LA PLANEACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO, A FIN DE QUE LAS ACCIONES QUE EN ESTA MATERIA SE REALICEN SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO.

EL CITADO CONVENIO SEÑALA QUE EL MISMO CONSTITUYE LA ÚNICA VÍA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL Y ESTATAL, Y PREVÉ QUE PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN COORDINADA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS, EN LOS QUE SE DARÁ LA PARTICIPACIÓN QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS, SE SUSCRIBIRÁN, ENTRE OTROS INSTRUMENTOS, LOS ACUERDOS O CONVENIOS DE COORDINACIÓN RESPECTIVOS.

2. DE IGUAL FORMA, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001 ESTABLECE LAS BASES PARA QUE "LA SECODAM", EN LO RELATIVO AL CONTROL DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE ASIGNEN O REASIGNEN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CONVenga CON LOS GOBIERNOS ESTATALES LAS ACTIVIDADES O PROGRAMAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE DICHS RECURSOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
3. BAJO ESTE CONCEPTO, "LA SECODAM", EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CANALICEN AL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.
4. EL 10 DE AGOSTO DE 1995, LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL SE COORDINARON ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORAR EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
5. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DICTAMINÓ QUE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN ES CONGRUENTE CON EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2001 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN CON-

SECUENCIA SE ADICIONA A ÉL PARA FORMAR PARTE DE SU CONTEXTO.

6. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE, AMBOS EJECUTIVOS HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL APLICADO EN EL ÁMBITO ESTATAL Y DEL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ALCANCE ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "LA SECODAM"

- I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2o., 26 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
- I.2. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL, Y SU CONGRUENCIA CON LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS; ORGANIZAR Y COORDINAR EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO INTEGRAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRA-

CIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCCIONES QUE CORRESPONDAN EN TÉRMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PRESTÁNDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACIÓN QUE LE FUERE REQUERIDA.

- I.3. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- I.4. QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS NIVELES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.
- I.5. QUE SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

## II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- II.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.
- II.2. QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 1, 2, 5, Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.
- II.3. QUE COMPARTE CON EL GOBIERNO FEDERAL EL COMPROMISO DE AVANZAR EN LA APLICACIÓN HONESTA Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, POR LO QUE ES DE SU INTERÉS PARTICIPAR EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PROMOVER EN LA ENTIDAD UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, BUSCANDO CON ELLO LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DE COLUSIÓN O DE FOMENTO DE LA CORRUPCIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS.

## III. DE AMBAS PARTES

- III.1. QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES NACIONALES, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LESIONA LA

CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO A FIN DE ATACAR POR TODOS LOS FRENTES ESTE FENÓMENO SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 43, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 33 Y 34 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 46 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 13, 14, 57 FRACCIÓN XII, 58 Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1, 2, 5, 6, 7, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3 FRACCIONES I, II Y IV, 4, 5, 10 FRACCIÓN III, 40, 41 Y 48 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y DEMÁS RELATIVAS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2001 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

**PRIMERA.-** "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ESTABLECEN QUE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO SON:

- I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES, A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE

- LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASIGNE, REASIGNE O TRANSFIERA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, DE LOS DISTINTOS CONVENIOS PREVISTOS EN ÉSTE Y EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS".
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES TENDIENTES A LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.
- III. REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LOS DIVERSOS CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, SE SUSCRIBAN CON LAS DEPENDENCIAS O CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A FIN DE ALCANZAR EL MÁXIMO RESULTADO EN BENEFICIO DE LOS GRUPOS RURALES, INDÍGENAS Y URBANOS MARGINADOS DEL ESTADO.
- IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, INCORPORANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACIÓN PARA ÉSTA, EN SU RELACIÓN CON LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y FOMENTANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.
- VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS, CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL.
- VII. COLABORAR EN ACCIONES DE APOYO MUTUO, QUE COADYUVEN A LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.
- VIII. ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA LOS MECANISMOS DE INFORMACIÓN QUE PERMITAN A "LA SECODAM", REALIZAR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, LAS ATRIBUCIONES QUE, EN MATERIA DE CONTROL, LE CORRESPONDEN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN RELACIÓN CON LAS APORTACIONES FEDERALES QUE INTEGRAN LOS FONDOS DEL RAMO GENERAL 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

## CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO

**SEGUNDA.-** PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y APOYAR LAS ACCIONES DE MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE SE INSTRUMENTEN EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, "LA SECODAM" SE COMPROMETE A:

- I. COLABORAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y A TRAVÉS DE ÉSTA CON LOS MUNICIPIOS, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS LOCALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LAS ACCIONES DE MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.
- II. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COPLADEQ), QUE SE RELACIONEN CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- III. GESTIONAR, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACIÓN, APOYO FINANCIERO PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACIÓN DE ÉSTA, EN LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PRESUPUESTALES PROVENIENTES DE LOS DIVERSOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBEN CON LAS DEPENDENCIAS O LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**TERCERA.-** PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y APOYAR LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- I. REVISAR Y, EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, PARA HACER MÁS TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATIR DE MANERA EFECTIVA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD.
- II. FORTALECER EL DESEMPEÑO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL COPLADEQ, COORDINADA POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" COMO INSTANCIA EN LA QUE SE INSTAURAN LAS POLÍTICAS Y ACCIONES QUE EN MATERIA DE ESTE ACUERDO REALIZAN LOS RESPECTIVOS ÓRDENES DE GOBIERNO.
- III. CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO PARA PROMOVER LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES TENDIENTES A LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES Y A COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LAS MISMAS.
- IV. PROPORCIONAR A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO

PÚBLICO, EN PARTICULAR EL CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS FEDERALES QUE LES SEAN CANALIZADOS.

V. FORTALECER PERMANENTEMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

VI. APLICAR LOS RECURSOS DERIVADOS DEL DERECHO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE SE EJECUTEN MEDIANTE CONTRATO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NÚMERO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE DICHO ANEXO.

CUANDO ASÍ SE DETERMINE EN LOS DISTINTOS CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A DESTINAR EL 2 Ó, EN SU CASO, EL 5 AL MILLAR, SEGÚN SE CONVenga, DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LOS MISMOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS POR ADMINIS-

TRACIÓN DIRECTA CON DICHOS RECURSOS.

EN AMBOS CASOS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A RENDIR A "LA SECODAM", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, UN INFORME MENSUAL DEL MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE SE REGISTREN POR PROGRAMA Y CONCEPTO DE GASTO, ASÍ COMO A PRESENTAR AL CIERRE DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, EL INFORME CORRESPONDIENTE.

VII. INCORPORAR EN LA CUENTA PÚBLICA LOS MONTOS Y PROGRAMAS QUE LE SEAN ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA ESTATAL Y SIN QUE POR ELLO SE PIERDA EL CARÁCTER FEDERAL DE LOS RECURSOS.

VIII. PROPORCIONAR APOYOS FINANCIEROS ADICIONALES A LOS GESTIONADOS POR "LA SECODAM", PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACIÓN DE ÉSTA EN LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

IX. PARTICIPAR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS CUALES SUSCRIBA CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS QUE SUSTENTEN LA ASIGNACIÓN, REASIGNACIÓN O TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EN LA



DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN RELATIVOS AL OTORGAMIENTO Y EJERCICIO DE LOS CITADOS RECURSOS, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EFECTO DEL SEGUIMIENTO EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES SEÑALADOS.

**CUARTA.-** “LA SECODAM” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, ACUERDAN ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN A FIN DE MANTENER UNA PERMANENTE Y ADECUADA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, QUE LES PERMITA CONTAR CON INFORMACIÓN SUFICIENTE, CONFIABLE Y OPORTUNA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EN LOS CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

ASIMISMO, ACUERDAN EN PROPORCIONARSE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES A CARGO DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE HAYAN SIDO FINANCIADAS CON RECURSOS PARCIAL O TOTALMENTE FEDERALES, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS, Y QUE RESULTE NECESARIA, EN SU CASO, PARA FINCAR LAS RESPONSABILIDADES Y APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA EL CASO ESPECÍFICO DE LA INFORMACIÓN QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” OBTENGA COMO RESULTADO DE SUS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, ÉSTA SE COMPROMETE A ENVIAR PERMANENTEMENTE A “LA SECODAM”, LA INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE LOS ASUNTOS EN DONDE

SE HAYA CONFIRMADO LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CITADOS EN FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FIN DE QUE “LA SECODAM” PUEDA ACTUAR DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES.

**QUINTA.-** “LA SECODAM” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACIÓN, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES NACIONALES DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACIÓN.

### **CAPÍTULO III DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIONES FÍSICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS**

**SEXTA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A “LA SECODAM”, AUDITARÁ, FISCALIZARÁ, VERIFICARÁ Y EVALUARÁ LOS PROGRAMAS Y OBRAS EJECUTADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON “LA SECODAM”, EN VIRTUD DE LO CUAL SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR POR SÍ, O CONJUNTAMENTE CON “LA SECODAM”, EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN, HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN.
- II. REALIZAR A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE “EL

GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL CON RESPECTO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, CON EL FIN DE CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, Y CORREGIR, EN SU CASO, LAS DESVIACIONES Y DEFICIENCIAS DETECTADAS.

- III. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS Y REMITIR A "LA SECODAM" LOS CIERRES DE EJERCICIO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTALES, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE.
- IV. ACLARAR EN TIEMPO Y FORMA, LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES RESULTADO DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS AL PROCESO DE SOLVENTACIÓN.
- V. COADYUVAR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR DESPACHOS INDEPENDIENTES, A LOS PROGRAMAS Y OPERACIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, APLICADOS EN PROYECTOS Y ACCIONES EJECUTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EN LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

POR LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA QUE EFECTÚE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LAS AUDITORÍAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO

ANTERIOR, "LA SECODAM" LE OTORGARÁ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN EL EJERCICIO QUE CORRESPONDA, UN APOYO PARA COMENZAR LOS GASTOS DE VIÁTICOS Y PASAJES INCURRIDOS EQUIVALENTE A QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, POR CADA OBRA O ACCIÓN AUDITADA, DE ACUERDO CON LA MUESTRA PROBABILÍSTICA EMPLEADA PARA TAL EFECTO, POR LOS RECURSOS RECIBIDOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGARÁ A LA "SECODAM", UN RECIBO OFICIAL QUE DEBERÁ JUNTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES.

- VI. COLABORAR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, EN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS ESPECÍFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.
- VII. APOYAR, A PETICIÓN EXPRESA DE "LA SECODAM" Y CONJUNTAMENTE CON ÉSTA, EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL ESTADO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- VIII. INTEGRAR, CONJUNTAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES INVOLUCRADAS, EL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, REGISTRANDO EN EL MISMO LAS OBRAS Y ACCIONES TERMINADAS Y AQUÉLLAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO, DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA.
- IX. ENTREGAR A "LA SECODAM", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRA-

LORÍA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO QUE SE FORMULE TRIMESTRAL Y ANUALMENTE, EN RELACIÓN CON LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, ACOMPAÑÁNDOLA DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN QUE EFECTÚE LA COORDINACIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL COPLADEQ, ASÍ COMO A SOLICITUD DE PARTE, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REFERIDA A LOS PROGRAMAS SEÑALADOS, EN MEDIOS MAGNÉTICOS.

- X. DAR SEGUIMIENTO, VERIFICAR E INFORMAR A "LA SECODAM", EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE ASUME EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EN SUS GIRAS DE TRABAJO POR EL ESTADO.

EN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SE INCORPORARÁN, EN SU CASO, LAS ESPECIFICACIONES QUE AMERITE LA VERIFICACIÓN DE LOS DISTINTOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA, DE ACUERDO CON SU NORMATIVIDAD Y CARACTERÍSTICAS PROPIAS.

**SÉPTIMA.-** EN LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIONES FÍSICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS, "LA SECODAM" SE COMPROMETE A:

- I. COORDINARSE, CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO EN EL QUE SE CONTEMPLA LA REVISIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, ESTABLECIENDO CONJUNTAMENTE EL ALCANCE DE LAS TAREAS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN,

ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SU REALIZACIÓN.

- II. VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS DE CRÉDITOS EXTERNOS CANALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS, A LA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO COORDINAR LOS PROGRAMAS DE AUDITORÍA RESPECTIVOS, CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE AL EFECTO SE EMITAN.
- III. ESTABLECER Y OPERAR, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN RELATIVO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EN SUS GIRAS DE TRABAJO POR EL ESTADO.
- IV. A SOLICITUD EXPRESA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE ALCANCE ESTATAL Y MUNICIPAL, EN LOS QUE INTERVENGAN LAS DELEGACIONES EN EL ESTADO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES FEDERALES.
- V. VERIFICAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN Y LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE ALCANCE ESTATAL Y MUNICIPAL FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE HACE MENCIÓN LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO; PARA LO CUAL, CONTARÁ CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y PODRÁ AUXILIARSE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES INVOLUCRADAS.

**CAPÍTULO IV  
DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS,  
DENUNCIAS**

### Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

**OCTAVA.-** “LA SECODAM” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE COMPROMETEN A FORTALECER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, REFORZANDO LOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN, TRÁMITE, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS SOBRE LA ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS (QUEJAS Y DENUNCIAS), O RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS), ASÍ COMO:

- I. PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN SOBRE CUALQUIER QUEJA O DENUNCIA QUE HAYAN RECIBIDO, ASÍ COMO DE LAS IRREGULARIDADES QUE HUBIEREN DETECTADO CON MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES, A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, CON EL OBJETO DE QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y DE “LA SECODAM”, EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES.
- II. IMPULSAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN EL ÁMBITO ESTATAL, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS Y ACCIONES QUE EN EL ÁMBITO DE CADA MUNICIPIO, LLEVAN A CABO LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

### CAPÍTULO V DE LAS LICITACIONES

**NOVENA.-** DE ACUERDO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN, PARA FORTALECER AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS EN LA DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE “LA SECODAM”, LA OPERACIÓN DE SU SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES PARA

GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, Y SIMPLIFICAR EL PAGO DE LAS BASES Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL ESTATAL.

- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES, A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL.

- III. ENVIAR A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A LOS ACTOS DE LICITACIÓN QUE, PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LLEVEN A CABO EN LA ENTIDAD, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, CON CARGO PARCIAL O

TOTAL A LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A "LA SECODAM" LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHS ACTOS, PARA QUE ÉSTA ACTÚE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

- IV. VERIFICAR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA "LA SECODAM" CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

#### **CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**DÉCIMA.-** "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

"LA SECODAM" COLABORARÁ CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN UNIFORMAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUARÁN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS, POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, ASIMISMO, CUANDO DE ÉSTAS SE PRESUMA LA COMISIÓN DE UN DELITO, PROCEDERÁN POR SÍ, O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O, EN SU CASO, LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN MUNICIPALES DETERMINEN EL DESVÍO DE RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROPORCIONARÁ A "LA SECODAM" LA INFORMACIÓN RELATIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LA SECODAM", Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

A PETICIÓN EXPRESA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA SECODAM" LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS LOCALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**DÉCIMA CUARTA.-** “LA SECODAM”, Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL Y LOCALES.

A TAL EFECTO, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SU REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS, MISMA QUE PROPORCIONA A “LA SECODAM”, POR VIRTUD DEL CONVENIO QUE AMBOS CELEBRARON EL 14 DE FEBRERO DE 1990, CON OBJETO DE COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, SEA INCLUIDA EN LA BASE DE DATOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE “LA SECODAM” SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA REFERIDA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALADOS, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

**DÉCIMA QUINTA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, LLEVARÁ A CABO ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE

CORRESPONDAN, EN LOS CASOS EN QUE SE ACREDITE LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, O EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

ASIMISMO, AUXILIARÁ A “LA SECODAM” EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, COMO SERÍAN:

- I. RECIBIR LA RATIFICACIÓN DE LAS DENUNCIAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE “LA SECODAM”.
- II. NOTIFICAR LOS ACUERDOS Y LA RESOLUCIÓN A LAS PERSONAS QUE VIVAN EN SU JURISDICCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR “LA SECODAM”.
- III. APOYAR A “LA SECODAM” CON LA INFORMACIÓN QUE DEBA RECABARSE DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y EL CIVIL, ENTRE OTROS.
- IV. INFORMAR CON OPORTUNIDAD A “LA SECODAM” Y, EN SU CASO, A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE, LAS OBSERVACIONES E IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD, CONFORME A LOS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

## **CAPÍTULO VII DE LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**DÉCIMA SEXTA.-** “LA SECODAM” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE COMPROMETEN A COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS

POSITIVOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, CON EL APOYO DE “LA SECODAM”, REALIZARÁ ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS, ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA E IMPULSO DE LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LA SECODAM” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” ACUERDAN PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA DESREGULACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PERMITAN ELIMINAR LA DISCRETIONALIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.

### **CAPÍTULO VIII DE LA DIFUSIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CAPACITACIÓN**

**DÉCIMA NOVENA.-** “LA SECODAM” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” ACUERDAN PROMOVER LA EXPEDICIÓN DE UN ORDENAMIENTO LEGAL QUE GARANTICE EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS A LA INFORMACIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO Y RESPONSABILIDAD EN LA ACTUACIÓN DE SUS GOBERNANTES Y UNA RENDICIÓN DE CUENTAS, CLARA COMPLETA Y OPORTUNA.

**VIGÉSIMA.-** “LA SECODAM”, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL COMPETENTES, Y LA SECRETARÍA

DE LA CONTRALORÍA DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE COORDINARÁN PARA IMPARTIR LA CAPACITACIÓN, APOYO Y ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA, A FIN DE IMPULSAR LA EXPRESIÓN Y PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN LAS LABORES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN FOMENTAR Y APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA DAR TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE COMPROMETE, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, A ENTREGAR MENSUALMENTE A “LA SECODAM”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS CUYA EJECUCIÓN ESTÉ A CARGO DEL ESTADO O DE SUS MUNICIPIOS, A FIN DE IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, VERIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECER EL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL, EN MEDIOS MAGNÉTICOS.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** “LA SECODAM” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN; PARA TAL EFECTO, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS CITADOS EN LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS, EN LOS MEDIOS Y CON LA FRECUENCIA QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL

Y EVALUACIÓN DEL COPLADEQ, PROPORCIONARÁ A "LA SECODAM" LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE COMITÉS COMUNITARIOS, A EFECTO DE QUE SE LLEVEN A CABO CON OPORTUNIDAD LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN, EN MEDIOS MAGNÉTICOS.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN INSTRUMENTAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PERMANENTE, DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES INVOLUCRADOS EN LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, A FIN DE LOGRAR UNA PLENA PROFESIONALIZACIÓN Y DIGNIFICACIÓN EN SU ACTUACIÓN, RESALTANDO LA INDUCCIÓN, FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA, VOCACIÓN Y CALIDAD EN EL SERVICIO.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** "LA SECODAM" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA SU REPRODUCCIÓN, LOS MATERIALES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS CONCERTADOS.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** POR SU PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- I. ESTABLECER MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO EN MATERIA DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A FIN DE QUE SE APEGUEN INVARIABLEMENTE A LAS LEYES, A LA NORMATIVIDAD Y A LA ÉTICA DEL SERVICIO PÚBLICO, Y COADYUVEN ASÍ, A TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA Y EVITAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN.
- II. REPRODUCIR LOS MATERIALES QUE "LA SECODAM" LE PROPORCIONE PARA LLEVAR A CABO LA CAPACITACIÓN Y

DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS CONCERTADOS.

## **CAPÍTULO IX CONSIDERACIONES FINALES**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ESTABLECERÁN INDICADORES OBJETIVOS QUE PERMITAN DETERMINAR EL AVANCE DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAYAN INSTRUMENTADO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

ASIMISMO, SE COMPROMETEN A REALIZAR, A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES PROFESIONALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EVALUACIONES SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAYAN INSTRUMENTADO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, EFECTUARÁN CONJUNTAMENTE UNA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE ANUALMENTE SE SUSCRIBAN.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL VIGENTE, EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS CONVENIOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE PARA LA ASIGNACIÓN, REASIGNACIÓN O TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, HAYA CELEBRADO EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".



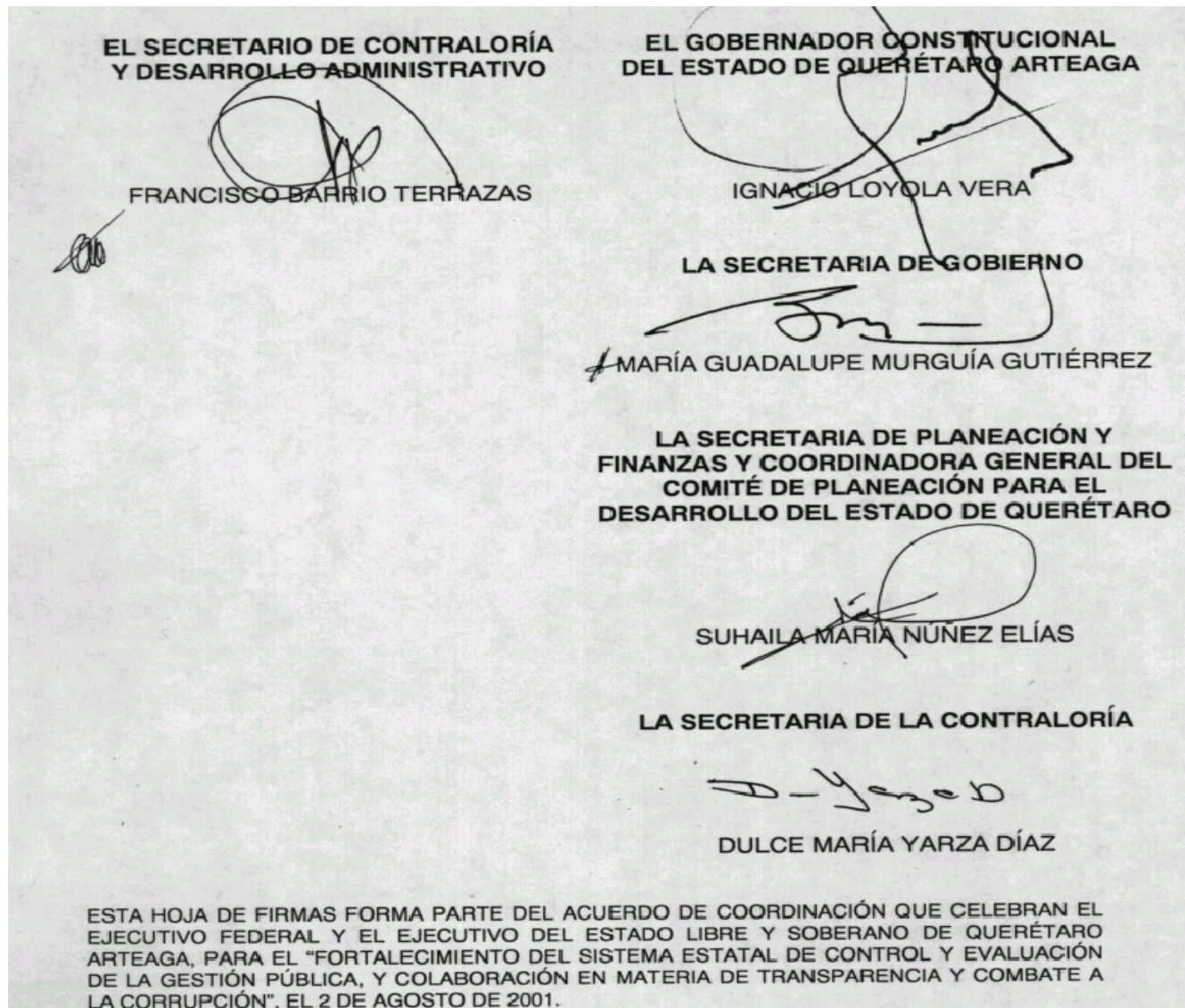
**TRIGÉSIMA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, A CUYO EFECTO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DAR-

SE POR TERMINADO EN CUALQUIER MONTO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE TAL DETERMINACIÓN AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN EJECUTANDO, DEBIENDO ÉSTAS CONTINUAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** EL PRESENTE DOCUMENTO SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2001, POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:



## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL MISMO A CELEBRAR CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMO-

CRÁTICA CON LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN QUERÉTARO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

### ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "la Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2.- Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la educación cívica.

3.- Que en términos de lo previsto en el artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g) del Código Electoral Federal, el Instituto Federal Electoral tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: “la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

6.- Que el artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece como fines del Instituto Electoral de Querétaro, entre otros, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática y promover el fortalecimiento de la cultura política de los ciudadanos de Querétaro.

7.- Que el artículo 62 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala que son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 establece: “El Consejo

General tiene competencia para:” la fracción XXXIII cita: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;”

9.- Que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de conformidad con el testimonio de la escritura pública que contiene el poder notarial número 78783, de fecha 25 de octubre de 1999, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 estipula: “Son facultades del Director General:” la fracción I refiere: “Representar legalmente al Instituto;”

11.- Que por ser ambas instituciones organismos públicos autónomos permanentes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargados de organizar las elecciones en los ámbitos federal y estatal en el Estado de Querétaro Arteaga, así como de contribuir al desarrollo de la vida democrática; resulta conveniente la celebración de un convenio general de apoyo y colaboración en materia de educación cívica y promoción y divulgación de la cultura democrática.

12.- Que mediante oficio número DG/0281/01 de fecha 4 de julio del presente año, el Director

General solicita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, incluya en el orden del día de esta sesión, la presentación y aprobación en su caso del Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia de Educación Cívica y promoción y divulgación de la Cultura Democrática con la Junta Local Ejecutiva en Querétaro del Instituto Federal Electoral; el cual servirá de marco jurídico para que las partes ejecuten programas y acciones conjuntas, con base en los acuerdos que al respecto se signen.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 y 101 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 5, 15, 58, 59, 62, 68 fracción XXXIII, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 45, 46, 47, 56, 57, 63, 68, 69, 71, 72, 74, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a otorgar autorización al Director General para firmar el Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia de Educación Cívica y promoción y divulgación de la Cultura Democrática con la Junta Local Ejecutiva en Querétaro del Instituto Federal Electoral.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza la firma del Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia de Educación Cívica y promoción y divulgación de la Cultura Democrática con la Junta Local Ejecutiva en Querétaro del Instituto Federal Electoral.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de julio del Dos Mil Uno.- DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
ARQ. RICARDO A. BRISEÑO SENOSIAIN	√	
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	√	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√	
LIC. SONIA CLARA CÁRDENAS MANRÍQUEZ	√	

SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA	√	
------------------------------	---	--

SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. SONIA CÁRDENAS MANRÍQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

### AVISO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE LAS TRANSFERENCIAS A PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2001, QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO.**

#### ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 señala: " el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de

los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración

participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley.”

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado.”

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.”

7.- Que el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

8.- Que el artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”: y la fracción III cita: “Administración”.

9.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La Comisión de Administración tiene competencia

para”: y la fracción II refiere: “Dictaminar sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales, que le presente el Director General y, someterlos al Consejo General para su aprobación”.

10.- Que mediante oficio número DG/0266/2001 de fecha 25 de junio del presente, el Director General remite a la Comisión de Administración la propuesta para que el Consejo General apruebe las transferencias a partidas del presupuesto del segundo trimestre del año 2001.

11.- Que en reunión de trabajo de fecha 4 de julio del año en curso, la Comisión de Administración dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa a las transferencias del presupuesto del segundo trimestre del año 2001; determinando que los ingresos derivados de la resolución emitida por el Consejo General dentro del expediente número 68/2000 serán aplicados a la cuenta número 5231 relativa a Impresiones.

12.- Que mediante oficio número DG/0282/2001 de fecha 5 de julio del presente, el Director General remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración en la sesión correspondiente el dictamen relativo a las transferencias a partidas en el presupuesto de segundo trimestre del año 2001 y copias de la minuta de la reunión de trabajo de la Comisión de Administración de fecha 4 de julio del mismo año.

13.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el dictamen relativo a las transferencias a partidas en el presupuesto del segundo trimestre del año 2001, las cuales fueron previamente estudiadas en la reunión de trabajo de la Comisión de Administración de fecha 4 de julio del año en curso, las que se contienen en el documento que se anexa al presente, formando parte integrante del mismo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 74, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 17, 18, 25, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Administración correspondiente a las transferencias a partidas en el presupuesto del segundo trimestre del año 2001 presentadas por el Director General, las cuales fueron previamente estudiadas en la sesión de



trabajo de dicha Comisión de fecha 4 de julio del año en curso, dándose por reproducidas en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el dictamen emitido por la Comisión de Administración relativo a las transferencias a partidas en el presupuesto del segundo trimestre del año 2001 presentadas por el Director General, las cuales fueron previamente estudiadas en la reunión de trabajo de dicha Comisión en fecha 4 de julio del año en curso, siendo en sentido favorable y que se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de julio del año Dos Mil Uno. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
ARQ. RICARDO A. BRISEÑO SENOSIAIN	√	
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	√	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√	
LIC. SONIA CLARA CÁRDENAS MANRÍQUEZ	√	
SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA	√	

SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. SONIA CÁRDENAS MANRÍQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

#### AVISO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2001, QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL PARA SU REMISIÓN A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.**

#### ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996 se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado

de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 señala: "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: " la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La

organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción XXV cita: “Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción XIII cita: “Ejercer

la partidas presupuestales aprobadas en el presupuesto que al efecto le asigne la Legislatura del Estado, en los términos que ésta prevea, e informar trimestralmente de su ejercicio al Consejo General del Instituto”.

9.- Que el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”.

10.- Que el artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”; y la fracción III cita: “Administración”.

11.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La Comisión de Administración tiene competencia para”; y la fracción III refiere: “Dictaminar los informes trimestrales que habrán de presentarse a la Legislatura del Estado, por conducto de la Contaduría Mayor, y presentarlos a su aprobación al Consejo General”.

12.- Que mediante oficio número DG/0266/2001 de fecha 25 de junio del presente, el Director General remite a la Comisión de Administración la propuesta para que el Consejo General apruebe el informe de ingresos y egresos correspondiente al primer trimestre del año 2001.

13.- Que en reunión de trabajo de fecha 4 de julio del año en curso, la Comisión de Administración dictaminó favorablemente la propuesta

remitida por el Director General relativa al informe de ingresos y egresos correspondiente al segundo trimestre del año 2001 que incluye el avance presupuestal antes de transferencias y ampliaciones, el informe de ampliación presupuestal, el avance presupuestal después de transferencias y ampliaciones, el informe de ingresos y egresos y los estados financieros al mes de junio del año 2001.

14.- Que mediante oficio número DG/0282/2001 de fecha 5 de julio del presente, el Director General remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración en la sesión correspondiente el dictamen relativo al informe de ingresos y egresos correspondiente al segundo trimestre del año 2001 y copias de la minuta de la reunión de trabajo de la Comisión de Administración de fecha 4 de julio del mismo año.

15.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el dictamen relativo al informe de ingresos y egresos correspondiente al segundo trimestre del año 2001, el cual fue presentado a propuesta del Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Administración en la reunión de trabajo de fecha 4 de julio del año en curso; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 68 fracción XXV, 74, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 17, 18, 25, 69, 70, 71, 72, 74, 75 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen del informe de ingresos y egresos correspondiente al segundo trimestre del año 2001, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Administración en la reunión de trabajo de fecha 4 de julio del año en curso, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el dictamen relativo al informe de ingresos y egresos correspondiente al segundo trimestre del año 2001, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Administración en la reunión de trabajo de fecha 4 de julio del año en curso, los

cuales se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente.

**TERCERO.-** Se autoriza al Director General para que remita a la LIII Legislatura del Estado el informe del ejercicio presupuestal objeto del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de julio del año Dos Mil Uno. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
ARQ. RICARDO A. BRISEÑO SENOSIAIN	√	
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	√	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√	
LIC. SONIA CLARA CÁRDENAS MANRÍQUEZ	√	
SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA	√	

SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. SONIA CÁRDENAS MANRÍQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

### AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

INVITACION RESTRINGIDA No.
IEQ-R01-2001

FECHA DE EMISION
02 Agosto del 2001

**IMPRESIÓN DE MATERIAL EDITORIAL****COSTO DE LAS PARTIDAS DE LA 1 A LA 5**

No. De Part.	Descripción	Cantidad	Proveedor Reg. Fed. De Caus.	Costo Total sin I.V.A.	Costo Total con I.V.A.
1	Libro. Declaración de principios de los partidos políticos	1,500	GMA 790720 4R6	355,105.00	408,370.75
2	Libro. Dilemas de la democracia en México.	1,500	YIBA 650130 MW5	352,385.00	405,242.75
3	Libro. Avatares del Derecho a la información en la era digital	1,500	DIB 951108 GK0	269,880.00	310,362.00
4	Revista. Dos Cuentos referentes a los valores de la democracia (5,000 c/u)	10,000	IIN-940929-V74	554,222.00	637,355.30
5	Libro. Informe y Estadística Electoral, Proceso 2000	2,000			

Santiago de Querétaro, Qro., 2 de agosto del 2001.

**AVISO**

**PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA**  
**TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL**  
**SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS**

Con fundamento en el artículo 3º, Fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución (RES/157/2000) emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Nacional de Gasoductos. Estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TARIFAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS**  
(Dólares por Gigacaloría)

	Servicio en base firme		Servicio interrumpible		Periodicidad	Gas combustible Porcentaje
	Dólares/Gcal		Dólares/Gcal			
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Minima		
<b>Para el gas inyectado en Cárdenas y extraído en :</b>						
Cárdenas	0.21701	0.00113	0.21600	0.00113	Diario	0.30
Minatitlán	0.48091	0.00425	0.48040	0.00425	Diario	0.30
Mendoza	0.97102	0.01007	0.97147	0.01007	Diario	0.62
Veracruz	0.70697	0.00693	0.70689	0.00693	Diario	0.62
Madero	N/A	N/A	1.21212	0.02213	Diario	1.07
Reynosa	N/A	N/A	1.91782	0.03816	Diario	1.07
Monterrey	N/A	N/A	1.96469	0.03880	Diario	1.65
Torreón	N/A	N/A	2.64538	0.04772	Diario	3.04
Chihuahua Sur	N/A	N/A	3.07085	0.05330	Diario	3.36
Chihuahua Norte	N/A	N/A	3.31104	0.05644	Diario	3.54
Poza Rica	N/A	N/A	1.08004	0.01749	Diario	0.91
Guadalajara	2.56247	0.02882	2.56693	0.02882	Diario	1.81
Salamanca	2.02868	0.02237	2.03096	0.02237	Diario	1.49
Centro	1.62863	0.01786	1.63037	0.01786	Diario	1.23
Lázaro Cárdenas	2.94597	0.03343	2.95023	0.03343	Diario	2.59
Monclova	N/A	N/A	2.17344	0.04153	Diario	1.65
Anáhuac	N/A	N/A	3.51382	0.05910	Diario	3.54
<b>Para el gas inyectado en Minatitlán y extraído en :</b>						
Minatitlán	0.22966	0.00128	0.22867	0.00128	Diario	0.30
<b>Para el gas inyectado en Mendoza y extraído en :</b>						
Mendoza	0.27780	0.00185	0.27690	0.00185	Diario	0.30
Centro	0.70618	0.00692	0.70611	0.00692	Diario	0.30
<b>Para el gas inyectado en Veracruz y extraído en :</b>						
Mendoza	0.41479	0.00341	0.41409	0.00341	Diario	0.30
Veracruz	0.28373	0.00192	0.28285	0.00192	Diario	0.30
Centro	0.77746	0.00761	0.77737	0.00761	Diario	0.30
<b>Para el gas inyectado en Madero y extraído en :</b>						
Madero	0.13352	0.00202	0.13421	0.00202	Diario	0.30
Reynosa	N/A	N/A	0.42037	0.00626	Diario	0.30
Monterrey	N/A	N/A	0.46731	0.00696	Diario	0.30
Torreón	N/A	N/A	1.14800	0.01589	Diario	1.24
Chihuahua Sur	N/A	N/A	1.57347	0.02146	Diario	1.57
Chihuahua Norte	N/A	N/A	1.81366	0.02461	Diario	1.75
Poza Rica	0.31927	0.00664	0.32275	0.00664	Diario	0.30
Guadalajara	2.01506	0.02781	2.02292	0.02781	Diario	0.44
Salamanca	1.50153	0.02192	1.50859	0.02192	Diario	0.41
Centro	0.98817	0.01626	0.99465	0.01626	Diario	0.38
Lázaro Cárdenas	2.39104	0.03212	2.39948	0.03212	Diario	0.97
Monclova	N/A	N/A	0.67606	0.00970	Diario	0.30
Anáhuac	N/A	N/A	2.01644	0.02727	Diario	1.75

	Servicio en base firme Dólares/Gcal		Servicio Interrumpible Dólares/Gcal		Periodicidad	Gas combustible Porcentaje
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima		
<b>Para el gas inyectado en Reynosa y extraído en :</b>						
Madero	0.68634	0.01200	0.69154	0.01200	Diario	0.71
Reynosa	0.28574	0.00190	0.28481	0.00190	Diario	0.30
Reynosa Exportación	N/A	N/A	0.15017	0.00031		0.30
Monterrey	0.47031	0.00411	0.46976	0.00411	Diario	0.49
Torreón	1.19792	0.01242	1.19849	0.01242	Diario	1.20
Chihuahua Sur	1.66485	0.01780	1.66617	0.01780	Diario	1.59
Chihuahua Norte	1.84842	0.02004	1.85016	0.02004	Diario	1.74
Poza Rica	0.86973	0.01637	0.87749	0.01637	Diario	0.84
Guadalajara	2.56064	0.03736	2.57265	0.03736	Diario	1.61
Salamanca	2.04893	0.03156	2.06020	0.03156	Diario	1.41
Centro	1.54104	0.02614	1.55193	0.02614	Diario	1.20
Lázaro Cárdenas	2.93528	0.04161	2.94783	0.04161	Diario	2.30
Monclova	0.77447	0.00772	0.77453	0.00772	Diario	0.49
Anáhuac	N/A	N/A	2.03894	0.02226	Diario	1.74
<b>Para el gas inyectado en Monclova y extraído en :</b>						
Monclova	0.12676	0.00007	0.12557	0.00007	Diario	0.30
<b>Para el gas inyectado en Chihuahua Importación y extraído en :</b>						
Chihuahua Sur*	0.94794	0.00988	0.94843	0.00988	Diario	0.91
Chihuahua Norte*	0.74444	0.00709	0.74416	0.00709	Diario	0.91
Chihuahua Importación	0.15184	0.00036	0.15070	0.00036	Diario	0.30
Anáhuac*	0.94686	0.00976	0.94724	0.00976	Diario	1.10

**CARGOS MISCELANEOS**  
(Dólares por Gigacaloría)

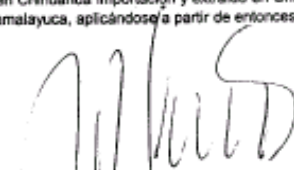
Cargo por	Tarifa
Estacionamiento en Ductos y Substracción de Gas	1.117550

**TARIFAS DE TRANSPORTE EN ZONA URBANA**  
(Dólares por Gigacaloría)

Cargo diario por uso	Tarifa
Zona Urbana	
Ciudad Juárez	0.046410
Orizaba - Cd. Mendoza	0.110960
Monclova	0.004000
Veracruz	0.095880

**Notas a la Lista de Tarifas:**

- Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- N/A No aplica.
- En tanto no finalice la segunda etapa de la Temporada Abierta a que se refiere el considerando Trigésimo Tercero de la Resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicará la tarifa máxima correspondiente al Servicio en Base Interrumpible en sustitución de las tarifas vigentes, utilizando el tipo vigente el día primero del mes respectivo, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
- Las Tarifas Temporales de Transporte en Zonas Urbanas estarán vigentes hasta que exista un permisionario de distribución.
- Al día siguiente a la terminación del Periodo de Transición a que se refiere el considerando Trigésimo Quinto de la Resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicarán las tarifas correspondientes tanto al Servicio en Base Firme como al Servicio en Base Interrumpible, y éstas deberán convertirse a pesos mexicanos, al tipo de cambio vigente ese día, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
- El porcentaje de gas combustible para el gas inyectado en Chihuahua Importación y extraído en Chihuahua Norte, Chihuahua Sur y Anáhuac, será de 0.30% hasta en tanto entra en operación la estación de compresión Samalayuca, aplicándose a partir de entonces los porcentajes definidos.

  
 México, D.F. a 2 de julio del 2001  
 Lic. Juan Rogelio Loredó Mendoza  
 Subgerente de Regulación y Desincorporación  
 Rúbrica.



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dirección Administrativa  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Utensilios de Cocina de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-006-01	\$2,500 Costo en compraNET: \$2,450	17/08/2001	21/08/2001 9:00 horas	28/08/2001 9:00 horas	03/09/2001 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Utensilios de Cocina	1	Lote
2	0000000000	Mobiliario y Accesorios de Cocina	1	Lote
3	0000000000	Accesorios de Plomería	1	Lote
4	0000000000	Artículos Para Higiene	3,085	Piezas

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 18:00.

\* La procedencia de los recursos es: Local.

\* La forma de pago es: En convocante: En el Departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF Querétaro, ubicado en Luis Pasteur Sur No 6-A Col. Centro, mediante cheque expedido a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro o bien en efectivo. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de agosto de 2001 a las 9:00 horas en: Sala de Usos Múltiples, ubicado en: Calle Luis Pasteur Sur Número 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

\* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 28 de agosto de 2001 a las 10:15 horas.

\* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 28 de agosto de 2001 a las 10:15 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 3 de septiembre de 2001 a las 9:00 horas en Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

\* Lugar de entrega: Planta de Almacenaje y Distribución, ubicada en Av. Universidad s/n casi esquina Ave. Tecnológico, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 14:00.

\* Plazo de entrega :Entrega del 50% de cada producto a los veinte días naturales contados a partir de la firma del contrato y el 50% restante de cada producto a los 60 días contados a partir de la firma del contrato.

\* Las condiciones de pago serán: A los diez días naturales contados a partir de la fecha de revisión de la factura y anexando documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de la convocante en cada una de las entregas.

Querétaro, Querétaro 10 de agosto de 2001

LIC. RENATA GÓMEZ COBO

Presidente del Comité

Director Administrativo

Rúbrica

AVISO

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**Dirección Administrativa  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 007

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Equipo de Computo y Accesorios de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-007-01	\$2,500 Costo en compraNET: \$2,450	17/08/2001	22/08/2001 9:00 horas	29/08/2001 9:00 horas	04/09/2001 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Equipo de Computo	1	Lote
2	0000000000	Accesorios	1	Lote
3	0000000000	Software	1	Pieza

\*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 .

\* La procedencia de los recursos es: Local.

\* La forma de pago es: En convocante: En el departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF Querétaro, ubicado en Luis Pasteur Sur No. 6-A Col. Centro, mediante cheque expedido a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro o bien en efectivo. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de agosto de 2001 a las 9:00 horas en: Sala de Usos Múltiples, ubicado en: Calle Luis Pasteur Sur Número 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

\* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 29 de agosto de 2001 a las 9:00 horas.

\* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 29 de agosto de 2001 a las 9:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 4 de septiembre de 2001 a las 9:00 horas en Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

\* Lugar de entrega: Planta de Almacenaje y Distribución, ubicada en Ave. Universidad s/n casi esquina Ave. Tecnológico, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 14:00.

\* Plazo de entrega :A los veinte días naturales contados a partir de la firma del contrato.

\* Las condiciones de pago serán: A los diez días naturales contados a partir de la revisión de la factura y anexando documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de la convocante en cada una de las entregas.

Querétaro, Querétaro 10 de agosto de 2001

**LIC. RENATA GÓMEZ COBO**Presidente del Comité  
Director Administrativo  
Rúbrica**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Inv. Restringida
<b>045/2001</b>

Fecha de emisión
<b>2/AGOSTO/2001</b>

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
10	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA S.D.U.O.P.	9	MAOF58425L17	<b>\$173,116.39</b>	<b>\$199,083.85</b>
		10	MCM8906284HA	<b>\$197,060.86</b>	<b>\$226,620.00</b>
		7	ESR8901184S2	<b>\$118,539.40</b>	<b>\$136,320.32</b>
		9	GCO8609161J9	<b>\$219,836.82</b>	<b>\$252,812.35</b>
		7	PEM8310256CO	<b>\$113,044.88</b>	<b>\$130,001.62</b>

Inv. Restringida
<b>044/2001</b>

Fecha de emisión
<b>2/AGOSTO/2001</b>

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	450 PARES DE BOTAS PARA EL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL	1	<b>GIV900314AM1</b>	<b>\$113,850.00</b>	<b>\$130,927.50</b>

Licitación publica No.
<b>51061001-009-01</b>

Fecha de emisión
<b>2/AGOSTO/2001</b>

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 3	IMPRESORA LASER BLANCO Y NEGRO	30	PZA	RIN920915OK9	\$116,130.00	<b>\$133,549.50</b>
				TAC890126J75	\$135,840.00	<b>\$156,216.00</b>
				MCM8906284HA	\$128,640.00	<b>\$147,936.00</b>
				SMQ890703BRO	\$130,470.00	<b>\$150,040.50</b>
No.4	COMPUTADORA PORTATIL	9	PZA	ESR8901184S2	\$218,448.72	<b>\$251,216.03</b>
				RIN920915OK9	\$266,427.00	<b>\$306,391.05</b>
				SMQ890703BRO	\$188,010.00	<b>\$216,211.50</b>
N° 6	PROYECTOR MULTIMEDIA DE 200 LUMENES	1	PZA	RIN920915OK9	\$63,335.00	<b>\$72,835.25</b>
				MCM8906284HA	\$59,590.00	<b>\$68,528.50</b>
				SMQ890703BRO	\$28,590.00	<b>\$32,878.50</b>
N° 9	CÁMARA FOTOGRÁFICA	6	PZA	SMQ890703BRO	\$132,000.00	<b>\$151,800.00</b>
				ESR8901184S2	\$65,000.00	<b>\$74,750.00</b>
N° 11	UPS 3KVA	1	UPS	MCM8906284HA	\$70,000.00	<b>\$80,500.00</b>

N° 12	LICENCIAS PARA CLIENTES DE WINDOWS NT SERVER 4.0	15	LICENCIA	RIN9209150K9 SMQ890703BRO	\$12,805.00 \$3,540.00	<b>\$14,725.75</b> <b>\$4,071.00</b>
N° 13	NO BREAK CON REGULADOR INTEGRADO	55	PZA	ESR8901184S2 RIN9209150K9 MCM8906284HA IIE8906265W1	\$500,194.20 \$477,125.00 \$882,750.00 \$540,760.00	<b>\$575,223.33</b> <b>\$548,693.75</b> <b>\$1,015,162.50</b> <b>\$621,874.00</b>
N° 16	TARJETA DE RED PARA LAPTOP MARCA IBM MODELO THINK PAD 600X	1	PZA	SMQ890703BRO	\$1,227.00	<b>\$1,411.05</b>
N° 17	RACK DE 19" METÁLICO, CON ACCESORIOS	3	KIT	ESR8901184S2 SMQ890703BRO	\$7,350.00 \$10,500.00	<b>\$8,452.50</b> <b>\$12,075.00</b>
N° 18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PARA EXTRANET/INTRANET	2	SISTEMA	IIE8906265W1	\$982,000.00	\$1,129,300.00
N° 19	PROCESADORES Y SIMMS DE MEMORIA RAM PARA LLEGAR A 6 GB. EN EL EQUIPO HP9000 K580	2	KIT	HPM871101AE3	\$833,910.57	\$958,997.15
N° 20	LICENCIAS DE ARC-INFO VERSIÓN ARC-INFO 8.0.2.	1	LICENCIA	MCM8906284HA SMQ890703BRO	\$141,460.00 \$208,947.00	\$162,679.00 \$240,289.05
N° 21	ACTUALIZACIÓN DE MAP-OBJECTS DE LA VERSIÓN 1.2 A 2.0. Y DE 2.0 A 2.0a	1	ACTUALIZACIÓN	MCM8906284HA SMQ890703BRO	\$28,910.00 \$16,900.00	\$33,246.50 \$19,435.00
N° 22	ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE KORK DE VERSIÓN 7 A VERSIÓN 10	1	ACTUALIZACIÓN	MCM8906284HA SMQ890703BRO	\$69,020.00 71,758.00	\$79,373.00 \$82,521.70
N° 23	AUTOCAD 2002 SIN NUMERO DE PARTE	1	PZA	MCM8906284HA SMQ890703BRO ESR8901184S2	\$36,080.00 \$40,280.00 \$36,800.00	\$41,492.00 \$46,322.00 \$42,320.00
N° 24	IMPRESORA DE RED LASER JET CON CAPACIDAD DE IMPRESIÓN EN FORMATODOBLE CARTA	3	PZA	MCM8906284HA SMQ890703BRO TAC890126J75	\$64,140.00 \$64,920.00 \$204,090.00	\$73,761.00 \$74,658.00 \$234,703.50
N° 25	COMPUTADORA DESKTOP, PIII 866 MHZ, 128MB SDRAM, 20 GB UATA66, CD48X, INTEL 3D GRAPHICS INT 3COM LAN INT, AUDIO INT, W2000/NT	20	PZA	ESR8901184S2 RIN9209150K9 TAC890126J75 MCM8906284HA	\$146,800.00 \$181,600.00 \$171,852.60 147,600.00	\$168,820.00 \$208,840.00 \$197,630.49 \$169,740.00
N° 26	MONITOR 71 17" ACCESORIO PC	20	PZA	ESR8901184S2 RIN9209150K9 TAC890126J75 MCM8906284HA	\$81,642.20 \$55,800.00 \$49,600.00 \$39,200.00	\$93,888.53 \$64,170.00 \$57,040.00 \$45,080.00
N° 27	COMPUTADORA DESKTOP, P4 1.4 GHZ, 256 MB RAM, 18 GB HD, CDROM 48X, INTEL 3D GRAPHICS INT 3 COM LAN INT, AUDIO INT, W2000/NT	16	PZA	ESR8901184S2 RIN9209150K9 MCM8906284HA	\$175,920.00 \$303,072.00 \$166,720.00	\$202,308.00 \$348,532.80 \$191,728.00
N° 28	MONITOR 71 17" ACCESORIO PC	16	PZA	ESR8901184S2 RIN9209150K9 MCM8906284HA	\$65,313.76 \$44,640.00 \$31,360.00	\$75,110.82 \$51,336.00 \$36,064.00
N° 29	DESIGNJET 800 PS PRINTER (42 INCH) INTERNAL 6GB HARD DISK, 160 MB MEMORY, HP-GL/2, CALS, PS DRIVERS, EMBEDDED PS 3 HARD RIP, NETWORK CARD, BIN & STAND, ROLL FEEDER. USB & PARALLEL	1	PZA	MCM8906284HA SMQ890703BRO TAC890126J75	\$75,470.00 \$59,750.00 \$79,100.00	\$86,790.50 \$68,712.50 \$90,965.00

**AVISO**

Licitación publica No.
<b>51061001-010-01</b>

Fecha de emisión
<b>2/AGOSTO/2001</b>

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 3	LÁMINA GALVANIZADA CAL 30 3' X 8'	15,000	PZA	ACE9905041Q8 SIA870617GCI	\$949,200.00 \$2'610,000.00	<b>\$1'091,580.00</b> <b>\$3'001,500.00</b>
No. 4	PANTALONES PIE A TIERRA, COLOR AZUL MARINO Y FRANJAS NEGRAS DE 2.5 CM DE ANCHO A LOS COSTADOS	1094	PZA	PMO841026HC2	\$169,570.00	<b>\$195,005.50</b>
Nº5	CAMISA MANGA CORTA, COLOR AZUL MARINO CON TRES SECTORES Y CHARRETERAS	1134	PZA	PMO841026HC2	\$214,326.00	<b>\$246,474.90</b>
Nº6	CAMISA MANGA CORTA, COLOR AZUL MARINO CON TRES SECTORES Y CHARRETERAS.	1116	PZA	PMO841026HC2	\$210,924.00	<b>\$242,562.60</b>
Nº7	CHAMARRAS COLOR AZUL MARINO Y FORRO CAOITONEADO	558	PZA	TEGM6206135S5	\$192,510.00	<b>\$221,386.50</b>
Nº8	PARES DE ZAPATOS TIPO HIPÓDROMO EN COLOR NEGRO	1038	PAR	PAU9812041F4	\$161,928.00	<b>\$186,217.20</b>
Nº9	KEPIS EN COLOR AZUL MARINO	445	PZA	TEGM6206135S5	\$27,590.00	<b>\$31,728.50</b>
Nº 11	CORBATA EN COLOR AZUL MARINO	1046	PZA	TEGM6206135S5 PMO841026HC2	\$20,397.00 \$30,334.00	<b>\$23,456.55</b> <b>\$34,884.10</b>
Nº12	CINTURÓN DE LONA NEGRO CON HEBILLA DE PRESIÓN SIN OJILLOS	538	PZA	TEGM6206135S5 PMO841026HC2 SIA870617GCI	\$10,491.00 \$11,298.00 \$12,535.40	<b>\$12,064.65</b> <b>\$12,992.70</b> <b>\$14,415.71</b>
Nº15	PANTALÓN CORTO COLOR NEGRO	32	PZA	TEGM6206135S5	\$4,800.00	<b>\$5,520.00</b>
Nº20	PARES DE BOTAS TIPO FEDERICAS EN COLOR NEGRO	40	PAR	GIV900314AM1	\$22,520.00	<b>\$25,898.00</b>
Nº21	PARES DE BOTAS TIPO MILITAR EN COLOR NEGRO CON CIERRE LATERAL	10	PAR	GIV900314AM1 SIA870617GCI	\$1,670.00 \$3,200.00	<b>\$1,920.50</b> <b>\$3,680.00</b>

Licitación publica No.
<b>51002001-003-01</b>

Fecha de emisión
<b>2/AGOSTO/2001</b>

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE DATOS A TRAVES DE MEDIOS DIGITALES CON PROTOCOLO DE TRANSPORTE FRAME RELAY DENTRO DEL PROGRAMA ALIANZA PARA EL CAMPO	1	SERVICIO	UNI951013RC1	\$385,587.00	<b>\$443,425.05</b>

Querétaro, Querétaro 2 de Agosto de 2001

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<a href="http://www.ciateg.mxperiodicooficial">http://www.ciateg.mxperiodicooficial</a>
<a href="http://www.queretaro.gob.mx/periodicooficial">http://www.queretaro.gob.mx/periodicooficial</a>

<b>LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.</b>
--